

RESOLUCIÓN No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0

DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado (a) mediante Resolución No. 0926 del 26 de enero de 2026, posesionado (a) mediante Acta No. 0109 del 2 de febrero de 2026, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013, Resolución 6300 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y la **Resolución 6300 de 2024**; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en razón a lo estipulado el en numeral 2 artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024 *“Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo*

RESOLUCIÓN No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0

del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, así:

“ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo.

Condiciones para la transición:

1. Los procesos administrativos sancionatorios que se vienen adelantando y en los cuales se haya surtido la notificación del auto de cargos, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento y condiciones establecidas en la Resolución 3899 de 2010.

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...).” (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2210 del 02 de noviembre de 2007, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 242 de fecha 25 de abril de 2025, se otorgó “Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** con NIT **900.183.866-0**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la sede Administrativa

RESOLUCIÓN No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0

ubicada en la Carrera 73 No 51 – 90 Barrio Normandía Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas y niños entre 2 a 11 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 50 cupos”.

Que mediante oficio radicado No. 202544400000338492 de fecha 04 de diciembre de 2025, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Hna. **MARTHA ALICIA LOAIZA TORRES** Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, solicitó la modificación de la población objeto de atención de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 242 de fecha 25 de abril de 2025 a la siguiente población así: “(...) **NIÑAS** entre 2 a 11 años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (...)”, para lo cual adjuntó los siguientes documentos en CD: (i) Listado de documentación componente legal (ii) Listado de documentación técnico de atención PIYC, (iii) Listado de documentación componente de salud y nutrición (iv) Listado de documentación componente administrativo de talento humano, y (v) Listado de documentación componente financiero (No aplica).

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, dirigido a la la Hna. **MARTHA ALICIA LOAIZA TORRES** Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo para los días 24 y 25 de febrero de 2026.

Que durante los días 24 y 25 de febrero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca realizaron visita presencial a la infraestructura de la entidad con el fin de verificar el cumplimiento del componente Administrativo-Infraestructura que la entidad debe acreditar para la modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 242 del 25/04/2025. El inmueble se encuentra ubicado en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca.

Que una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los componentes legal, técnico propuesta de implementación y cualificación PIYC, técnico administrativo-infraestructura y Técnico de salud y nutrición, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la modificación de la licencia de funcionamiento No. 242 del

RESOLUCIÓN No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0

25/04/2025, dicha modificación se autoriza mediante memorando No. 202644300000016823, en población de: “Niñas entre 2 a 11 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

Que el Numeral 2 del Artículo 55 de la Resolución No. 6300 de 2024, señala “(...) **ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Condiciones para la transición:

2. Respecto de las licencias de funcionamiento que se encuentren vigentes al momento de entrada en vigor de la presente Resolución, éstas conservarán las características establecidas en el acto administrativo que las otorgó o reconoció. Una vez vencidas, será competencia de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su renovación (...).”

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los componentes establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias **y en concordancia con el numeral 2 del artículo 55 de la resolución 6300 de 2024**, de la solicitud de modificación de población objeto de atención de la licencia de funcionamiento, es procedente aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 242 de fecha 25 de abril de 2025 de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, población la cual quedará así: “Niñas entre 2 a 11 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 242 de fecha 25 de abril de 2025 en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, identificada con NIT. No. **900.183.866-0**, el cual quedará así:

*“Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** con NIT **900.183.866-0**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 73 No. 51 – 90 Barrio Normandía Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, para atender Niñas entre 2 a 11 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 50 cupos”.*

RESOLUCIÓN No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico y Contractual de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 242 del 25 de abril de 2025, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Deysi Murillo
DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada Dirección Regional ICBF Regional Cundinamarca
Control de Legalidad: Jorge David Estrada Beltran- Coordinador (E) Grupo Jurídico y Contractual
Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – abogada contratista Grupo Jurídico y Contractual




Notificación electrónica Resolución No. 204 del 22/04/2026

Desde Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-04-23 14:43

Para CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI <casamagdalenafrescobaldi@gmail.com>;
martaloaiza@yahoo.es <martaloaiza@yahoo.es>

CC Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (663 KB)

Resolucion cambio poblacion.pdf;

Hna.

MARTHAALICIA LOAIZATORRES

Representante Legal

CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, con el cual acepta la notificación electrónica, el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 204 de 22 de abril de 2026, la cual se adjunta a la presente comunicación, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0*", haciéndole saber contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una **X**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria:

SI___ **NO**___

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI <casamagdalenafrescobaldi@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de abril de 2026 14:33

Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución No. 204del 22/04/2026

Cordial saludo

Por medio de la presente yo Martha Alicia Loaiza Torres representante de la institución Casa Familia Maria Magdalena Frrescobaldi autorizo el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 204 del 22/04/2026** a los siguientes correos electrónicos

casamagdalenafrescobaldi@gmail.com
martaloaiza@yahoo.es

Agradezco la colaboración prestada

Atentamente



HNA MARTHA ALICIA LOAIZA

Coordinadora - Casa Familia Maria Magdalena Frescobaldi

Institución De Protección del ICBF

Teléfono : 3126581202/3117728545/3138430782

El jue, 23 abr 2026 a la(s) 12:48 p.m., Yesenia Lopez Arevalo (Yesenia.Lopez@icbf.gov.co) escribió:

Hna.

MARTHAALICIA LOAIZA TORRES

Representante Legal

CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 204 del 22/04/2026**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el apoderado y/o representante legal.

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Renuncia a terminos de ejecutoria

Desde CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI <casamagdalena frescobaldi@gmail.com>

Fecha Jue 2026-04-23 15:59

Para Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>; Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria:

SI X

Atentamente



HNA MARTHA ALICIA LOAIZA

Coordinadora - Casa Familia Maria Magdalena Frescobaldi

Institución De Protección del ICBF

Teléfono : 3126581202/3117728545/3138430782

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 204 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026**

Se deja constancia que el día **veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, siendo las cinco (05:00) p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 242 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI CON NIT 900.183.866-0*”, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 23 de abril de 2026 a la representante legal Sra. **Martha Alicia Loaiza Torres** de CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 24 de abril de 2026.**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).




MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico y contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez– Contratista Grupo Jurídico y contractual

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.